



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 16 JUN. 2021

EX.Nº 762 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº222 de 26 de Febrero de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la consultoría "PROYECTO ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES, RECUPERACION CAFÉ LITERARIO BALMACEDA", adquisición mercado público ID 2490-25-LE21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 346 de 23 de Marzo de 2021, se ratificó la ACLARACION Nº 1 entregada en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº446 de 6 de Abril de 2021, se ratificó la ACLARACION Nº 2 entregada en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que mediante Decreto alcaldicio EX.Nº513 de 21 de Abril de 2021, se ratificaron las ACLARACIONES Nº3 Y Nº4 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA Nº1 A LA Nº143, entregadas y formuladas, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

6.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 15 de Abril de 2021.-

7.- El Memorándum Nº7.259 de 10 de Mayo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando las ofertas presentadas por la empresa ESTUDIO FACTORIA LIMITADA en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON CLAUDIO IGLESIAS GAC, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones Nº072-2021 de 8 de Junio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerdo Nº1550 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº185 de 8 de Junio de 2021, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa ESTUDIO FACTORIA LIMITADA, RUT.Nº76.252.935-1 en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON CLAUDIO IGLESIAS GAC, RUT.Nº8.689.453-K, la propuesta pública para la contratación de la consultoría "PROYECTO ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES, RECUPERACION CAFÉ LITERARIO BALMACEDA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº 18.695, la Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria a cargo será doña PAULINA DE LOS ANGELES OLIVOS VALENZUELA.-

kan



4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de \$30.451.728.- exento de impuesto, el cual desglosa de la siguiente manera:

ESTUDIO \$28.459.559.- exento de impuesto
ASESORIA TECNICA \$1.992.169.- exento de impuesto

5.- El plazo de ejecución del contrato será de **115 días corridos**, se contará como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa consultora y el IMC, finalizará con la entrega del expediente completo del proyecto aprobado por la IMC, decretando la Recepción Provisoria de la consultoría, mediante Decreto Exento.-

5.1.- Dado que no es posible para la empresa consultora estimar el plazo que demore la tramitación de los permisos y aprobaciones, junto a la obtención de la RS, la entrega del proyecto definitivo no estará supeditado al plazo ofertado para la consultoría. No obstante, sólo una vez obtenida la aprobación de los organismos pertinentes, se dará por terminado el desarrollo de proyectos y se iniciará la tramitación de la Recepción Definitiva de la consultoría. Si el proyecto no obtiene la aprobación de los organismos externos, por razones ajenas a la empresa consultora, se tramitará la Recepción Definitiva y se pagará de forma proporcional al trabajo realizado.-

5.2.- Los plazos de revisión y subsanación de observaciones emitidas por el IMC y contraparte técnica no serán contemplados dentro del plazo total de la consultoría. La duración de los plazos de revisión deberá ser acordada entre ambas partes y quedar consignada en el Libro de Control de Contrato, de acuerdo a los requerimientos de cada etapa del proyecto, en cualquier caso, el plazo para subsanar eventuales observaciones no podrá ser superior al 25% del plazo contratado para la etapa en revisión.-

6.- La forma de pago será a través estados de pago de acuerdo a lo siguiente:

PRIMER ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la etapa I, una vez recibido conforme, sin observaciones, el Informe de Diagnóstico y Modificaciones de Anteproyecto por el IMC, realizando la notificación de la conformidad del término de la etapa, mediante Libro de Control de Contrato.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: 100% del valor contratado por la etapa II, una vez recibido conforme, sin observaciones, los proyectos de arquitectura y especialidades y obtenida la recepción provisoria de la consultoría mediante emisión del correspondiente Decreto Exento y contra entrega de la garantía de correcta ejecución de la consultoría.-

Es importante señalar que, como la fuente de financiamiento de este proyecto es SUBDERE, la Municipalidad deberá acomodar a las transferencias realizadas por dicha entidad. En este sentido, si el monto correspondiente a este estado de pago es igual o inferior al monto ya transferido por la SUBDERE (\$22.667.533) menos el Primer Estado de Pago, se pagará con una sola factura. En caso de que dicho monto sea superior, se pagará con dos facturas, debiendo emitir una segunda factura por el saldo restante.-

TERCER ESTADO DE PAGO: 100% del valor total contratado por la etapa III, una vez decretada la recepción definitiva de la consultoría, la cual se otorgará una vez aprobados todos los permisos, además de la obtención de la RS y contra la entrega de la Garantía de Correcta Ejecución de la Asesoría Técnica y firmado el Contrato de Asesoría Técnica de Obra.-

Se deja establecido que, el presente estado de pago, al igual que el anterior, podrá cursarse hasta en dos facturas, dependiendo de los montos ofertados por la empresa consultora.-

Se pagará en una sola factura, si el monto correspondiente al estado de pago es igual o inferior al saldo entre el monto ya transferido por la SUBDERE (\$22.667.533) y los estados de pago ya cursados. De ser un monto superior, se emitirá una segunda factura por el saldo restante, que se pagará una vez obtenida la siguiente transferencia de la SUBDERE.-

Se deja constancia que, en caso de no obtener permisos o RATE RS, por razones ajenas a la empresa consultora, se tramitará la recepción provisoria y/o definitiva previo informe del IMC, dejando constancia de que se han ejecutado los servicios encargados, y pagándose ellos en forma proporcional a lo ejecutado.

Etapa	Detalle	Estado de pago	% pago de la etapa
I	Levantamiento de información.	1°	100%
II	Desarrollo del proyecto	2°	100%

bu



III	Tramitación de permisos y aprobaciones	3°	100%
-----	--	----	------

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir el contrato. En ningún caso dichas disminuciones podrán exceder el 30% del monto original contratado, impuesto incluido. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución del contrato superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. En caso de ocurrir hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho a disminuir en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Cualquier disminución deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además toda disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica.-

a) En estos casos la empresa consultora quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar en el estado de pago que corresponda, sin derecho a indemnización alguna.-

b) En estos casos la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá adecuar al nuevo monto conforme lo detallado en el punto 8.1. de las Bases Administrativas Especiales de Servicio o mantener la vigente.

7.2.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable al consultor, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.-

7.3.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad del consultor de continuar con la realización de la consultoría, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Exento.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa consultora, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa consultora tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa consultora se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, desde la firma del contrato hasta la recepción definitiva de ésta. En ese sentido, la empresa consultora se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos chilenos, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

km

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa consultora y/o subcontratista.-

10.2.- Previo al segundo estado de pago, la empresa consultora deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original, por una garantía o caución que garantice la correcta tramitación de la consultoría y obtención de los permisos y aprobaciones que forman parte del contrato. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, cuyo monto será el **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de recepción provisoria de la consultoría. Dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta la recepción definitiva de la consultoría, por lo que la Municipalidad podrá solicitar su renovación hasta por 2 períodos de 6 meses cada una.-

10.3.- Previo al tercer estado de pago, y previo a la dictación del Decreto de recepción definitiva, la empresa consultora deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de la Asesoría Técnica de la obra, la cual formará parte de una segunda contratación correspondiente a la asesoría técnica durante la ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, cuyo monto será el **10% del valor de la Asesoría Técnica en Obra**, expresada en pesos, con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de recepción definitiva de la consultoría. Dicha garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período de ejecución de las obras, por lo que la Municipalidad podrá solicitar su renovación hasta por 2 períodos de 6 meses cada una.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicio y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa consultora y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa consultora deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa consultora a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación :	05-561
Cuenta:	31.02.002.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-2267

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUINANA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

* PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1.357